

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO FINANDINA S.A. BIC.
Demandado	LUZ MERY SALAZAR GÓMEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-01482 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere por DT

Mediante auto del 27 de enero de 2022, se libró mandamiento y se ordenó a la parte demandante para que notificara a la demandada dentro del presente asunto, y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52a62c2ffc256a946167b9980ee35d9a0eb2d9ae1b377d57c67afc404a98c6c**

Documento generado en 22/06/2022 08:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>